



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JI/145/2018.

El veintinueve de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido a las diez horas con cincuenta y ocho minutos, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de julio de dos mil dieciocho. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de diez fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en el mismo y con la salvedad anotada, según razón del oficial de partes que obran al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en diez fojas útiles, relativos al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **José Antonio Aguilar Bodegas**, en su carácter de candidato de la Coalición “Por Chiapas al Frente”, que integraron los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en contra de **“LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/PE/CQD/Q/DEOFICIO/CG/034/2018, INICIADO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE ANTONIO AGUILAR BODEGAS,**

CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POSTULADO POR LA COALICIÓN “POR CHIAPAS AL FRENTE”, Y EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO DE CIUDADANO, aprobado el día 20 de julio de 2018 y sus consecuencias jurídicas y económicas.” (sic); y anexos que se acompañan descritos en el mismo y con la salvedad anotada, según razón del oficial de partes que obran al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número VI, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/CQD/Q/DEOFICIO/CG/034/2018, constante de ciento veintiocho fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/145/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.-----